

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00510 00 (ejecutivo)

Agréguese a los autos el oficio No. 0845 del 7 de octubre de 2020 proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, para los fines legales pertinentes, téngase en lo resuelto por el superior en proveído del 8 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó el auto del 4 de septiembre de 2019.

La apoderada judicial en procuración de la parte actora, remitió solicitud mediante correo electrónico de data 21 de enero de 2020 desde el canal digital inscrito en el registro mercantil de la sociedad mandataria AECSA S.A.,¹ donde manifiesta el pago de las cuotas en mora de obligación. El Juzgado con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

DECLARAR: TERMINADO el proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JORGE ROMERO GUTIÉRREZ y ARAREIDA DUARTE ROJAS**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita.

TERCERO: ORDENAR a costa de la parte ejecutante el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución y con las constancias respectivas hágasele entrega de ellos.

Para tal efecto, se deberá agendar cita para el ingreso a la sede judicial de acuerdo a lo previsto en la Circular DESAJBOC20-61 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

QUINTO: COMUNIQUESE lo aquí dispuesto al Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, quien está conociendo la apelación del auto del 3 de marzo de 2020 dictado en el proceso de la referencia. **Oficiese.**

SEXO: Respecto a la solicitud remitida por correo electrónico de data 10 de diciembre de 2020, este a lo dispuesto en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

notificacionesprometeo2@aecea.co
notificacionesprometeo@aecea.co
insolvencias.juridico@aecea.co
notificacioneslaborales@aecea.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2e7f6c22d5fa7b01300247733fe1a4e7bace156220620380a91f4c3acf5d9f

4

Documento generado en 28/01/2021 04:39:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**